



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO

DE:

**SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

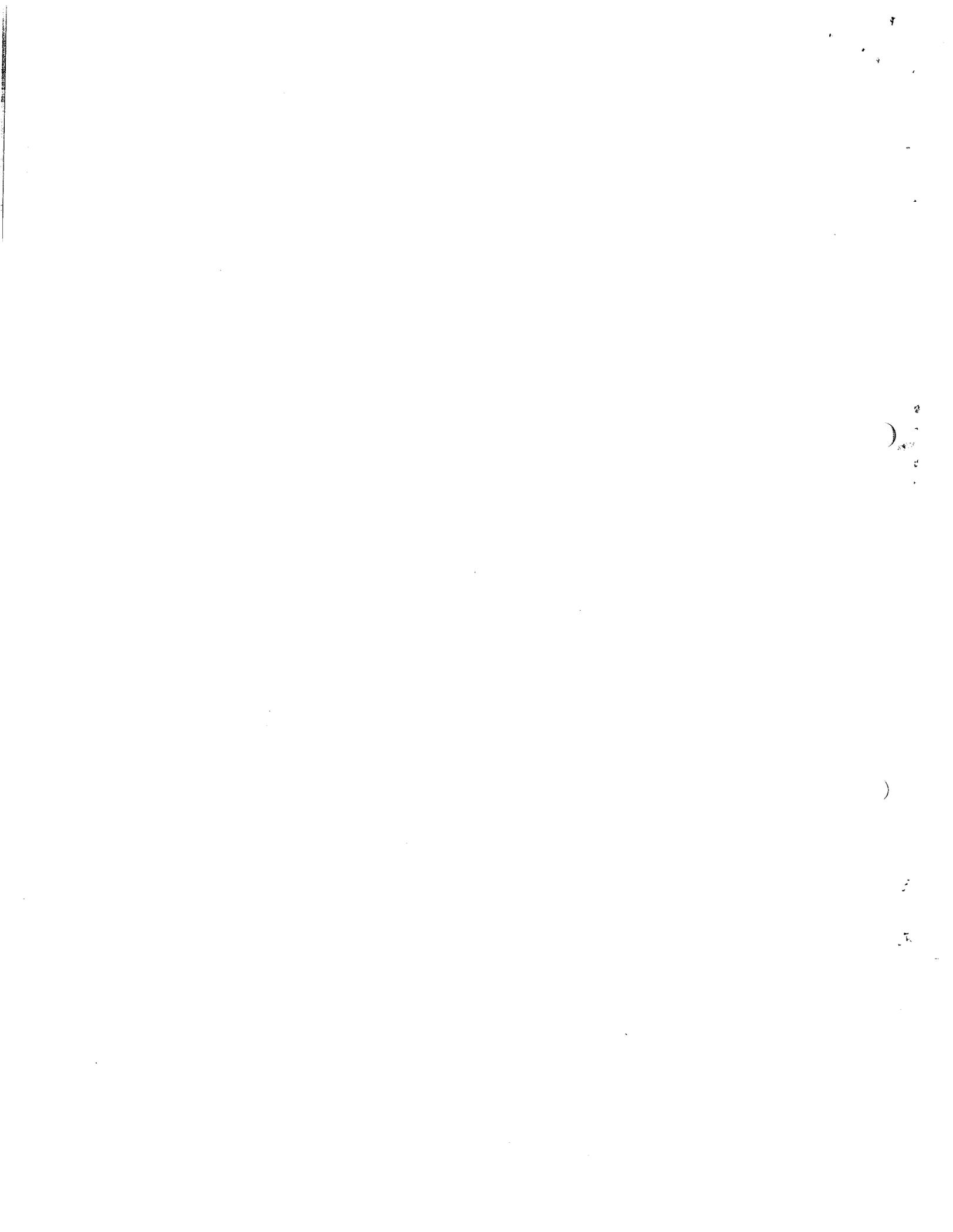
OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**SOCIEDAD ASEGURADORA POPULAR,
SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse
ASEGURADORA POPULAR, S. A.**

2015



**“SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE
BENEFICENCIA”**

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **“LA LOTERÍA”, o “LNB”**, Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATANTE”**; y el señor **HERIBERTO PEREZ AGUIRRE**, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro dos nueve cuatro dos cero - siete y, Numero de Identificación Tributaria: cero seis cero uno - cero cuatro cero siete cinco cero - cero cero uno - ocho, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **ASEGURADORA POPULAR, S. A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento once mil doscientos setenta y cinco-cero cero uno-dos, y quién en adelante me denominare **“LA CONTRATISTA”**, **OTORGAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestara el **SERVICIO DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil catorce, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO UNO, CERO DOS, CERO TRES, Línea de Trabajo: CERO UNO, CERO DOS, Especifico: CINCO CINCO SEIS CERO UNO, CINCO CINCO SEIS CERO DOS.- **III) PRECIO:** LA CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATISTA, por el servicio un monto de hasta **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 52,486.39)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Pagando por cada póliza: Seguro Todo Riesgo de Incendio: **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,892.31)**; Seguro de Fidelidad: **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,898.75)**; Seguro de Dinero y Valores: **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,593.75)**; Seguro de Automotores: **OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,084.58)**; Seguro de Equipo Electrónico: **UN MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,017.00).**- **IV) FORMA DE PAGO:** Los servicios de seguro será cancelado por medio de cuotas trimestrales, sin interés, tres de **TRECE MIL CIENTO**

VEINTIUN DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,121.61) y una de **TRECE MIL CIENTO VEINTIUN DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,121.56)**. Para lo cual el contratista deberá seguir el siguiente procedimiento: Deberá emitir factura de consumidor final por cada uno de los seguros contratados para tramitar el cobro de conformidad a los requerimientos que establezca la Unidad Financiera de la LNB. Los administradores de contratos deberán emitir y remitir a Tesorería Acta de Recepción definitiva del Servicio por cada una de las facturas presentadas. El Contratista presentará a los Administradores de Contrato, las facturas de consumidor final, a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, para iniciar el trámite de pago. El pago procederá en un término de treinta (30) días hábiles posteriores a la entrega del Quedan respectivo, el cual se emite una vez sea validada la documentación presentada a tesorería de la LNB. En vista que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que el Proveedor a quien se le adjudique el servicio, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (1%) de retención del IVA, sobre el porcentaje que está sujeto a retención, sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional a través de la Tesorería Institucional proporcionará a los proveedores el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- **V) PLAZO DEL CONTRATO Y ADMINISTRACIÓN:** El plazo del presente Contrato es de DOCE MESES, contados del CINCO de enero del dos mil quince al CINCO de enero de dos mil dieciséis. Dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose La Contratista con las condiciones establecidas en el contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP que dice "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La administración del presente contrato estará a cargo de la persona que el Titular de la Institución nombre por medio de acuerdo y, quién tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **VI) GARANTÍA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LACAP y Los Términos de Referencia, La Contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) sobre el monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el ejemplar del presente contrato y estará vigente durante un plazo que comprende desde la fecha de firma del contrato y deberá exceder en noventa días (90) al plazo contractual. El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, para el presente es por **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,298.37)**. Caso contrario la Lotería Nacional Beneficencia, procederá de conformidad a los Art. 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP.- **VII) SANCIONES Y MULTAS:** a) **SANCIONES:** Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 85 y 158 de la LACAP; b) **MULTAS:** Cuando la contratista

incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **VIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Toda modificación al presente contrato debe ser de común acuerdo; asimismo, el precio del contrato podrá modificarse si fuese necesario introducir variaciones a la prestación de servicio, para lo cual se modificara los montos del contrato y cantidades pactadas originalmente; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras exigidas; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, y 83-B Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **IX) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En tal sentido La Contratista prestará a La Contratante el Servicio objeto de este contrato con las siguientes características: **1) SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO: Bienes Asegurar:** Todos los bienes propiedad de la asegurada o que estén bajo su responsabilidad, tales como pero no limitados a: construcciones e instalaciones de sus edificios incluyendo muros, cimientos, bases, cisternas y sus equipos, planta de emergencia, mejoras locativas e instalaciones en general, maquinaria y equipo, herramientas, mobiliario y equipo de oficina, de computación, cámaras de aire para sorteo, equipo telefónico, existencias de inventarios de billetes, productos y todos los demás bienes afines al giro de sus negocios aun cuando no se hubieren detallado específicamente y mientras se encuentren en las ubicaciones que adelante se detallan, y en cualquier otro lugar dentro del territorio de la República de El Salvador. **DESCRIPCION Y SITUACION DE LOS BIENES ASEGURADOS: A)** Oficinas Centrales, ubicada en Alameda Roosevelt y 47ª Avenida Norte N° 110, Edificio Daglio, San Salvador. Construcciones e instalaciones propias de un edificio, hasta por la cantidad de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,000,000.00). Mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico, de computación, y toda clase de muebles propiedad de la asegurada o bajo su responsabilidad y maquinaria, hasta la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,400,000.00). Inventarios de papelería, productos de lotería y útiles de oficina e inventario de la despensa hasta la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 54,000.00); **B)** Agencia San Salvador ubicada en, 2ª Avenida Norte y 3ª Calle Oriente, San Salvador. Mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico, de computación y toda clase de muebles propiedad de la asegurada o bajo su responsabilidad, Inventario de Productos de lotería, papelería y útiles de oficina hasta la cantidad de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 120,000.00); **C)** Edificio ubicado en 3ª calle Oriente y 6ª Avenida Norte, N° 338, San Salvador, Construcciones e instalaciones propias de un edificio hasta la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 305,687.00); **D)** Agencia San Miguel, ubicado en Avenida Gerardo Barrios y 4ª Calle Oriente, San Miguel. Mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico, de computación y toda clase de muebles propiedad de la asegurada o bajo su responsabilidad, Inventario de productos de lotería, papelería y útiles de oficina hasta la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00); **E)** Agencia Santa Ana, ubicada en 3ª y 5ª calle y 4ª Avenida Sur, Edificio Zamora, Local N° 4, Santa Ana Mobiliario y equipo de oficina, equipo

electrónico, de computación y toda clase de muebles propiedad de la asegurada o bajo su responsabilidad, Inventario de productos de lotería, papelería y útiles de oficina hasta la cantidad de SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 70,000.00); F) En otras direcciones dentro del Territorio de la República de El Salvador, Mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico, de computación, equipo para sorteo y otros equipos, inventarios de productos de lotería, papelería y útiles de oficina y toda clase de muebles propiedad de la asegurada o bajo su responsabilidad hasta la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000.00); G) Pérdida de Ingresos provenientes de sorteos de lotería, Lotín y demás productos propios del giro normal del asegurado, como consecuencia de uno o varios riesgos cubierto por este seguro, para un período de un mes, hasta la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,500,000.00); H) Sueldos y salarios incluyendo prestaciones del personal al servicio del asegurado, para un período de un mes, hasta la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 210,000.00). Total de la Suma Asegurada SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,909,687.00). **RIESGOS CUBIERTOS:** Contra todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo los riesgos de terremoto, temblor o erupción volcánica; huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; huelgas, paros, motines, alborotos populares y actos maliciosos o vandálicos. **CLAUSULAS ESPECIALES:** A) Reinstalación automática de la suma asegurada; Remoción de escombros, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000.00); Nuevas Adquisiciones, hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00); Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo. Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno. Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Caída de árboles o de sus ramas. Costo de extinguir un incendio, hasta la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 25,000.00). Daños causados por la autoridad pública civil o militar, incluyendo los daños causados por autoridades en la persecución, captura o detención de malhechores. Los daños de autoridad militar solo desempeñando actividades de orden civil hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Robo y/o Hurto (como una extensión de cobertura sin cobro de prima, dentro de la póliza de incendio), cubriendo todas las localidades descritas en esta póliza hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Transporte terrestre dentro del territorio nacional contra riesgos ordinario de tránsito, incluyendo cobertura amplia, huelgas hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Traslados temporales de equipos para taller, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,000.00). Daños por corrientes eléctricas, incluyendo por las alzas o bajas de energía eléctrica ya sea por causas internas o externas, incluyendo daños causados por rayo sobre los bienes asegurados y/o cuyo impacto haya sido en los alrededores hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,000.00). Honorarios de ingenieros, arquitecto y asesores, hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Compensación por desalojo del inmueble (Seis meses

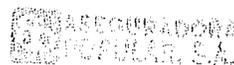
DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR CADA MES US\$ 10,000.00), hasta por la suma de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 60,000.00). Gasto de mudanza, hasta la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,000.00); Valores de reposición; Exención de Valorización hasta Cinco (5%) por ciento de la suma asegurada, máximo CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 120,000.00). Gastos Extraordinarios hasta CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Libro de Contabilidad y otros registros hasta DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,000.00). **DAÑO POR HUMO:** Cobertura Automática de bienes de recién adquisición (90 días) hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,000.00). Responsabilidad Civil Legal de Incendio hasta CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,000.00).- **2) SEGURO DE FIDELIDAD:** La contratista indemnizara al asegurado por cualquier pérdida de dinero, y/o valores y cualquier otro bien propiedad de la contratante, o sobre los cuales tuviere un interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que dicho asegurado sufra como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los empleados al servicio del asegurado de forma permanente o bajo la figura de contrato temporal incluyendo Directores, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. En las siguientes circunstancias: a) **LIMITE DE RESPONSABILIDAD:** La máxima responsabilidad de la Contratista, será hasta por la suma por evento y en total agregado anual de Trescientos Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350,000.00); b) **PLAZAS CUBIERTAS.** La cobertura de este servicio será para todo el personal al servicio del asegurado; c) **CLAUSULAS ESPECIALES:** La Contratista hará la Reinstalación Automática de la suma Asegurada; d) **CONDICIONES ESPECIALES:** Este seguro se aplicara para el personal que por ley debe rendir fianza de fidelidad, según listado, en caso de reclamo no deberá aplicarse deducible y participación; Para el resto del personal, si aplica deducible y participación, según oferta presentada; Para efectos de indemnización en caso de reclamos cubiertos por la póliza, no será exigible el documento del Juicio de Cuentas que emite la Corte de Cuentas; Ningún empleado estará obligado a firmar o completar pagaré u otorgar contragarantía; Los productos de Lotería serán indemnizados a precio de venta.- **3) SEGURO DE DINERO Y VALORES:** a) **BIENES A ASEGURAR.** Los bienes a asegurar por la contratista serán: Pérdida de Dinero, y/o Valores, productos de lotería, lotín y/o especies fiscales, estampillas, giros postales, giros bancarios, estampillas de correo o cualquier otro valor aun cuando no se haya mencionado específicamente a consecuencia de robo, hurto, asalto y/o atraco en sus locales descritos en el Seguro de Incendio y en cualquier otro lugar ubicado en el interior de la República, ó en tránsito, dentro del territorio de nacional, bajo custodia de uno o de varios empleados, ya sean contenidos en bóveda, bodega, cajas de seguridad, muebles debidamente enlavadados o mientras sean transportados en vehículos de su propiedad, alquilados o cualquier vehículo automotor que utilice el asegurado y/o terceros; b) **LIMITE DE RESPONSABILIDAD:** El límite de responsabilidad será de Trescientos Setenta y Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 375.000.00); c) **CLAUSULAS ESPECIALES DEL SEGURO DE DINERO Y VALORES:** La Contratista se compromete al cumplimiento de los siguientes condiciones: Reinstalación Automática de suma Asegurada; Pago por daños a otros bienes

y cajas de seguridad; El contratista pagará por los productos de lotería los que serán indemnizados a precio de venta; Pérdida a consecuencia de eventos catastróficos, tales como terremoto, huracán, ciclón, vientos tempestuosos, inundaciones.- **4) SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO:** a) **BIENES A ASEGURAR:** La contratista pagará la cantidad de hasta Trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300,000.00) a la LNB, sobre Toda clase de equipo electrónico, aunque no se detalle específicamente de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, incluyendo equipo informático, comunicación, telefónico y todos los bienes físicos de Software, por los cuales el asegurado haya pagado la respectiva licencia o derecho de uso a primera pérdida; El Contratista pagará en concepto de Gastos Extraordinarios: la cantidad de Veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,000.00); b) **LIMITE DE RESPONSABILIDAD:** El límite de responsabilidad por parte del contratista será de Trescientos Veinte mil Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 320,000.00); c) **RIESGOS CUBIERTOS:** Incendio, impacto de rayo, implosión y explosión; Humo, hollín, gases líquidos o polvos corrosivos; Inundaciones, acción del agua y humedad, siempre que no provenga de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes; Corto circuito, asogamiento arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones, tostación de aislamiento; Errores de construcción, fallos de montaje, defectos de material; Errores de manejo, descuido, inexperiencia, daños mal intencionados y dolo de terceros; Granizo, helada, tempestad; Robo y/o Hurto; Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes; Otros accidentes no excluidos; d) **RIESGOS ADICIONALES:** En caso de siniestro se indemnizara a valores de reposición a nuevos sin aplicar depreciación; Terremoto, temblor o erupción volcánica; huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizos; e) inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas, debidas a que por fenómenos de la naturaleza ocurra la rotura de los bordes o diques que la contengan o se eleve su nivel normal, saliéndose de su cauce o lecho; huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, actos maliciosos; Seguro de transporte terrestre y/o aéreo, incluyendo cobertura amplia y huelgas, cubriendo el territorio de Centroamérica, Panamá, Belice, México y para todo el mundo cubriendo equipo electrónico en poder de Ejecutivos en misiones oficiales hasta por la cantidad de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00).- **5) SEGURO DE AUTOMOTORES:** De acuerdo a listado de vehículos con características y suma asegurada para cada vehículo: a) **BIENES A ASEGURAR:** Daños al vehículo, sus accesorios o partes, a consecuencia de choque, colisión o vuelco; Incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo; Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes hasta por la cantidad de Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00); Responsabilidad Civil por daños a terceros para una o varias personas en un mismo evento hasta por la cantidad de Seis mil dólares de Los Estado Unidos de América (US\$ 6,000.00); Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo asegurado hasta por la cantidad de Seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00); Riesgos catastróficos sin cobro de prima adicional; b) **CLAUSULAS ESPECIALES:** Cobertura para el área Centroamericana y Panamá, excluyendo Belice; Cobertura de minoría de edad e inexperiencia, sin cobro de prima; Participación en caso de robo diez por ciento (10%); Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo asegurado hasta por la cantidad de Un mil dólares de los estados unidos de América (US\$ 1,000.00); Gastos legales hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,500.00); Descuento especial anticipado de cincuenta y cinco por ciento (55%); Reinstalación automática de suma asegurada; Sin depreciación en caso de pérdida total; Responsabilidad civil cruzada; Responsabilidad Civil en Exceso, hasta la suma de Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00) por evento y en total anual, sin cobro; Cobertura automática para nuevas unidades para sesenta (60) días; Cobertura para equipo especial; Cobertura para distintivos institucionales; Red de Talleres; Asistencia, en el camino, sin costo adicional; Accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado hasta por un monto Seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00) sin costo

adicional; Sin recargo por año de fabricación del vehículo; Gastos funerarios hasta por el cien por ciento (100%) de la suma máxima asegurada para Gastos Médicos; Indemnización del vehículo en caso de pérdida total, en base al valor acordado asegurado en la póliza; Cobertura para llantas instaladas con tuercas y llaves de seguridad en pick ups y vehículo todo terreno; Reembolso de reclamos en cinco (5) días hábiles; Cero deducible por uso de asistencia de grúa y que el vehículo use taller de RED o agencia y que el monto ajustable sea mayor a Cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.00); c) **DEDUCIBLE:** El deducible será del dos por ciento (2%) del valor del vehículo, hasta un máximo de Doscientos Veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de Los Estados Unidos de América (US\$ 228.57).- **X) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) La garantía establecidas en este contrato, e) Resolución de adjudicación, f) Adendas, y g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas.- **XI) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la contratante, y b) La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.- **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo Art. 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XIII) JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.- **XIV) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista: Paseo General Escalón, Número 5338, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de enero del año dos mil quince.





la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de enero de dos mil quince. Ante mí **RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**"; y **HERIBERTO PEREZ AGUIRRE**, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro dos nueve cuatro dos cero - siete y, Numero de Identificación Tributaria: cero seis cero uno - cero cuatro cero siete cinco cero - cero cero uno - ocho, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **ASEGURADORA POPULAR, S. A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento once mil doscientos setenta y cinco-cero cero uno-dos, ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, según oferta presentada por la Contratista el día veintisiete de octubre de dos mil catorce, a quien se le adjudico de forma parcial el referido proceso. El plazo del Contrato es de DOCE MESES, contados del CINCO de enero del dos mil quince al CINCO de enero de dos mil dieciséis, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en dicho contrato. El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 52,486.39)**, pagaderos por medio de cuotas trimestrales, sin interés, tres de **TRECE MIL CIENTO VEINTIUN DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,121.61)** y una de **TRECE MIL CIENTO VEINTIUN DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,121.56)**. El precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y que La Contratante pagará a la Contratista por medio de pagos trimestrales. Dichos pagos se realizarán en la Unidad Financiera Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, dentro de los treinta días después de haber recibido las facturas de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el visto bueno de los administradores de las pólizas que contiene el contrato, en la cual deberá reflejarse el descuento del uno por

ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, el cual se calculará sobre el valor del precio del suministro sin Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y **c)** Resolución número quince pleca dos mil catorce, de las catorce horas y quince minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce, por medio de la cual Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia **ADJUDICO** en forma parcial la Licitación Pública N° 05/2015, denominada **SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**; en lo correspondiente al ítem No. 1 Ramo de Bienes, a la Sociedad **ASEGURADORA POPULAR, S.A.**, por un monto total de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$52,486.39)**, por cumplir lo requerido en el ítem N° 1 de las Bases de Licitación; el cual contempla las siguientes pólizas de seguros: Todo Riesgo de Incendio, Fidelidad, Dinero y Valores, Automotores y Equipo Electrónico; para un período comprendidos del cinco de enero de dos mil quince al cinco de enero de dos mil dieciséis; **El segundo** de los otorgantes: Testimonio de la Escritura de Poder Administrativo Especial, otorgado a favor de **HERIBERTO PEREZ AGUIRRE**, por el señor **CARLOS ARMANDO LAHUD**, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Aseguradora Popular, S. A; a las once horas y veinte minutos del día veinticinco de abril de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rafael Eduardo Rosa Salegio, Inscrito bajo el número **SESENTA Y SEIS** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, del cual consta que se le otorgaron facultades al señor



HERIBERTO PEREZ AGUIRRE, para suscribir documentos como el presente. En dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad del señor **CARLOS ARMANDO LAHUD**, de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, por lo que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento; Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE**

